FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

FECHA	Día	Mes	Año
	21	10	2026

Línea PAA	16

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Parques – STP, Área Administración de Escenarios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente documento pretende describir las actividades técnicas necesarias para que en los parques, escenarios, sede administrativa y sede de archivo del IDRD, se realicen los procesos de fumigación, control vectorial y lavado de tanques de agua; con el objetivo de que en los espacios previamente descritos se lleven a cabo las labores de aplicación y uso de productos químicos de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades competentes (Ministerio de Salud y Secretaría Distrital de Salud).

Las actividades de fumigación requeridas en los parques y escenarios administrados por la entidad, así como en la sede administrativa y en la sede de archivo del IDRD, resultan necesarias para garantizar condiciones sanitarias adecuadas en los espacios donde diariamente se desarrollan actividades recreativas, deportivas, contemplativas, administrativas y logísticas. Estas acciones permiten prevenir y controlar la presencia de vectores, tales como insectos voladores y rastreros, así como roedores, evitando que afecten las condiciones higiénico-sanitarias y paisajísticas de dichos espacios. Aunado al mantenimiento en el aspecto sanitario, la ejecución de labores de fumigación permite dar cumplimiento normativo a los requisitos establecidos por las autoridades nacional (Ministerio de Salud y Protección Social) y distrital (Secretaría Distrital de Salud).

Las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua que se requieren en los parques y escenarios administrados por la entidad, así como en la sede administrativa y en la sede de archivo del IDRD tienen como finalidad garantizar la calidad del agua, prevenir la proliferación de microorganismos y evitar la acumulación de sedimentos, lodos, algas o biopelículas que puedan afectar las condiciones higiénico-sanitarias; a su vez las labores de lavado de tanques deben ser realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

La actividad de lavado de tanques está encaminada a mantener en los contenedores de agua potable que se ubican tanto en parques y escenarios administrados por la entidad, así como en la sede administrativa y en la sede de archivo del IDRD, las condiciones necesarias para que el recurso hídrico sea almacenado en tanques en los que se mitigue la contaminación bacteriana. Lo anterior es posible mediante la realización de

Es necesario tener en cuenta que, aunque las actividades de fumigación, control de roedores y limpieza y desinfección de tanques, no constituye en sí misma un servicio público, es un

componente esencial para garantizar las condiciones de salubridad en las sedes administrativas, parques y escenarios del IDRD donde se prestan servicios públicos de recreación y deporte.

Adicionalmente, el cumplimiento de estas actividades responde a la obligación legal y reglamentaria de dar aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 1843 de 1991, la Resolución 2190 de 1991, la Norma Técnica Colombiana NTC 4576, y demás normas sanitarias y ambientales vigentes, las cuales establecen la obligatoriedad del control vectorial y el mantenimiento periódico de los sistemas de almacenamiento de agua potable.

3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en el sistema distrital de parques y en las sedes administrativa y archivo del IDRD.

ALCANCE: El objeto contractual comprende las siguientes actividades:

1. Prestación integral de los servicios de aplicación de insumos químicos para control de insectos y roedores, lavado de tanques de almacenamiento de agua; mediante la ejecución técnica de actividades que tienen como objetivo mantener las condiciones sanitarias que pueden ejercer efectos nocivos sobre la salud de usuarios y visitantes de parques, sedes y escenarios administrados por el IDRD.
2. Lavado y desinfección de tanques, consistente en la limpieza profunda y desinfección de las estructuras de almacenamiento para eliminar sedimentos, lodos y microorganismos acumulados. Según los lineamientos técnicos de instalación, este proceso garantiza que el agua conserve sus condiciones de potabilidad y calidad al evitar contaminaciones por agentes externos o degradación de los materiales

NOTA: El servicio deberá desarrollarse mediante la aplicación de métodos, insumos y procedimientos autorizados para uso en salud pública, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente, la gestión adecuada de residuos peligrosos y la implementación de medidas de seguridad que protejan a los usuarios, funcionarios, infraestructura y medio ambiente, contribuyendo al mantenimiento de condiciones óptimas de salubridad en los escenarios a cargo de la entidad.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC TERCER NIVEL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE
24111810	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411. Recipientes y almacenamiento	241118. Tanque cilindros y sus accesorios	24111810. Tanques de almacenamiento de agua

70111712	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011. Horticultura	701117. Parques, jardines y huertos	70111712. Servicios de fumigación de parques y jardines
70151502	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015. Silvicultura	701515. Gestión de Cultivos Forestales	70151502. Control de Plagas Forestales
72102103	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102103. Servicios de Exterminación o Fumigación
72102106	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102106. Control de Roedores
76101503	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7610. Servicios de descontaminación	761015. Desinfección	76101503. Servicios de desinfección o desodorización
77111602	7. Servicios Medioambientales	7711. Protección medioambiental	771116. Rehabilitación ambiental	77111602. Servicio de descontaminación ambiental

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

En el presente proceso se debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto Reglamentario 1843 del 22 de julio de 1991 Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- Resolución 4143 del 25 de mayo de 1993 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo.
- Decreto Reglamentario 1609 de 31 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
- Decreto Reglamentario 1443 de 07 de mayo del 2004, Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones
- Decreto Nacional 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 2190 del 04 de octubre de 1991 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección

de tanques domiciliarios.

- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4576 de 1999- Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable.
- Ley 1252 del 16 de enero del 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo del 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, Sección 3. De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 2.2.6.1.3.1.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Las actividades de fumigación de insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua se realizará en los diferentes Parques administrados por el IDRD y se contemplarán los siguientes aspectos:

- Control químico de ataque
- Control de desratización
- Control químico de mantenimiento
- Control de Insectos voladores (moscas, zancudos, mosquitos, otros)
- Control de Insectos Rastreros (pulgas, cucarachas, etc.)
- Control Antibacterial (bacterias, hongos, virus)
- Lavado de Tanques (Tanques y Tapas)
- Desinfección de tanques

El contratista en la ejecución del objeto que se pretende contratar debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Nacional 1843 de 1991 "*Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas*"; sobre uso y manejo de plaguicidas; las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, son exigibles para cada una de las etapas del ciclo de vida, producción, comercialización, uso y manejo y posconsumo, con el objeto de promover y proteger la salud y la preservación del ambiente y a su vez les permite a las autoridades sanitarias del sector salud desarrollar sus procesos de inspección, vigilancia y control sanitario en todo el territorio nacional de conformidad con la permanencia de que trata el Decreto Nacional 2501 del 29 de diciembre del 2018.

Adicionalmente en el marco del contrato se debe efectuar la prestación del servicio en la sede administrativa del IDRD, ubicada en la Av. Calle 63 No. 59A – 06 y en la Sede Archivo Calle 17 No. 52 - 10 del IDRD, con las especificaciones técnicas que se relacionan más adelante.

A continuación, se mencionan los parques administrados por el IDRD, objeto de aplicación del presente proceso, con las especificaciones de área, periodicidad, tipo de parque y su distribución durante la ejecución del contrato.

- **Listado de tipo de parque por área objeto de aplicación para actividades de fumigación para insectos, control de roedores y desinfección:**

Cuadro No. 1: Tipo de parque por área para actividades de fumigación y control vectorial

AREA TOTAL DEL PARQUE	TIPO
0 - 10.000 M2	1
10.001 M2 - 40.000 M2	2
40.001 M2 - 100.000 M2	3
100.001 - 400.000 M2	4
400.001 - Adelante	5

Tipos de Parques:

Tipo 1: Son los escenarios y parques con áreas de hasta 10.000 metros cuadrados, con zonas verdes, zonas duras e infraestructura para la realización de actividades recreativas y deportivas.
Tipo 2: Son parques y escenarios con áreas de entre 10.001 metros cuadrados hasta 40.000 metros cuadrados, que en su interior cuentan con zonas verdes, zonas duras, administración e infraestructura para la realización de actividades recreativas y deportivas.
Tipo 3: Son parques y escenarios con áreas de entre 40.001 metros cuadrados hasta 100.000 metros cuadrados, que en su interior cuentan con área de administración zonas verdes, zonas duras, espacios para la contemplación e infraestructura para la realización de actividades recreativas y deportivas.
Tipo 4: Son parques y escenarios con áreas de entre 100.001 metros cuadrados y 400.000 metros cuadrados, que en su interior cuentan con área de administración, zonas verdes, zonas duras, espacios para la contemplación, infraestructura para actividades recreo deportivas y algunos de estos parques cuentan con cuerpos de agua.
Tipo 5: Son los parques y escenarios con áreas de mayor tamaño con áreas superiores a 400.000 metros cuadrados, en su interior se encuentran áreas de administración, así como gran variedad de senderos, pistas de trote, zonas verdes, zonas duras, infraestructura recreo-deportiva, algunos de los parques tipo 5 cuentan en su interior con cuerpos de agua.

Nota 1: Las áreas de cada uno de los parques y escenarios que son objeto del contrato se encuentran relacionadas en el Cuadro No. 4 de listado de parques para fumigación del numeral 8 del presente documento.

- **Listado de tipo de tanques por área objeto de actividades de lavado de tanques de almacenamiento de agua:**

Cuadro No. 2: TIPO DE TANQUES POR VOLUMEN

VOLUMEN DEL TANQUE (LITROS)	TIPO
Lavado y Desinfección de Tanques de hasta 500 Litros	1
Lavado y Desinfección de Tanques desde 501 litros hasta 1.000 Litros	2
Lavado y Desinfección de Tanques desde 1.001 litros hasta 5.000 Litros	3
Lavado y Desinfección de Tanques desde 5.001 litros hasta 10.000 Litros	4
Lavado y Desinfección de Tanques desde 10.001 litros hasta 20.000 Litros	5
Lavado y Desinfección de Tanques desde 20.001 litros hasta 60.000 Litros	6
Lavado y Desinfección de Tanques desde 60.001 Litros	7

Nota 2: Los volúmenes de los tanques ubicados en cada uno de los parques y escenarios que son objeto del contrato se encuentran relacionadas en Cuadro No. 5 el listado de parques con tanques de almacenamiento de agua del numeral 8 del presente documento.

- **PERSONAL REQUERIDO:**

En atención a la necesidad que se pretende satisfacer para la ejecución del contrato se requiere de personal, bienes y servicios, los cuales se describen a continuación:

- **Coordinador del proyecto. Dedicación: 50%**

Dado que se requiere de un profesional capacitado y con experiencia profesional para realizar la coordinación de las actividades contractuales, el contratista debe contar con un profesional con título universitario en: Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia o Agronomía o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal o Ingeniería Química o Biología o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Administración Ambiental, que acrediten cursos de capacitación y/o entrenamiento vigente en el uso y manejo de plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año, curso de manejo integrado de plagas con una intensidad mínima de 40 horas, expedida por entidades de educación reconocidas por el Ministerio de Educación, dando cumplimiento al artículo No. 1 y 2 de la Resolución No. 4143 de 1993, expedida por la Secretaría Distrital de Salud; con tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades de fumigación y/o control de roedores y/o desinfección; en áreas públicas y/o privadas.

El coordinador del contrato deberá contar con inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud como Asistente Técnico para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas y deberá de manera adicional contar con curso en alturas nivel coordinador vigente o recertificado, curso en espacios confinados nivel supervisor vigente o recertificado y curso en lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable vigente.

La dedicación del 50% de tiempo del coordinador se genera teniendo en cuenta que el profesional debe realizar: asistencia a comités técnicos del contrato, coordinar las actividades logísticas de fumigación y lavado de tanques, verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales y

sanitarios en las labores de fumigación y lavado de tanques.

- **Aplicadores. Dedicación: 100%**

Se debe contar con cuatro (4) operarios, que acrediten capacitación en manejo integrado de plagas en salud pública, con mínimo dos (2) años de experiencia específica en el control de vectores como son fumigación y desratización en áreas públicas, y/o privadas tales como industria y/o grandes superficies, no se aceptarán certificaciones de experiencia en áreas agrícolas o pecuarias.

Los aplicadores deberán certificar haber realizado cursos de capacitación y entrenamiento que acrediten cursos de capacitación y/o entrenamiento vigente en el uso y manejo de plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año, curso de manejo integrado de plagas con una intensidad mínima de 40 horas, expedida por entidades de educación reconocidas, dando cumplimiento a la Resolución No. 4143 de 1993, así como también deberá presentar el carnet de aplicador refrendado por la Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1843 de 1991.

Se requiere de cuatro operarios toda vez que las actividades que se deben adelantar corresponden a la necesidad propia de cada actividad de fumigación, a saber:

- Alistamiento de insumos de fumigación
- Demarcación de áreas de fumigación
- Aplicación de productos de fumigación y ubicación de rodenticida.

La dedicación es de tiempo completo, toda vez que la jornada de fumigación hace necesario que los aplicadores ejecuten las actividades al 100% el mismo día, en cada parque o escenario intervenido, así como en las sedes administrativa y de archivo del IDRD.

- **Técnicos Hidráulicos Dedicación: 100%**

Se debe contar con tres (3) técnicos hidráulicos con título técnico o tecnológico en: Instalaciones de redes hidráulicas, gestión ambiental y servicios públicos, gestión ambiental, saneamiento ambiental, operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de aguas para pequeñas comunidades, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria; experiencia mínima de dos (2) años en lavado y desinfección de tanques de agua potable y/o lluvia, deben contar con certificado de trabajo en alturas nivel AVANZADO expedido por las personas naturales y/o jurídicas habilitadas para tal fin, vigente no mayor a un (1) año de expedido y deberá también contar con curso en espacios confinados para nivel vigía y trabajador entrante.

Se requiere de tres técnicos hidráulicos toda vez que el despliegue de actividades para cada servicio hace necesario de contar con mínimo tres personas para verificar tareas propias de cada labor de lavado de los tanques, a saber:

- Alistamiento de tanques,
- Verificación de seguridad de los espacios,
- Dosificación de los insumos a usar,
- Demarcación de áreas cercanas a los tanques,

- Verificación de la ejecución de las actividades de lavado de tanques, estas actividades se deben realizar al 100% en un solo día ya sea en parques, escenarios o en las sedes administrativas y de archivo del IDRD.

La dedicación es de tiempo completo, toda vez que la jornada de lavado de tanques hace necesario que los técnicos hidráulicos verifiquen las actividades de lavado y desinfección al 100% en un solo día ya sea en parques, escenarios o en las sedes administrativas y de archivo del IDRD.

- **Ayudante para Lavado de Tanques Dedicación: 100%**

Se debe contar con tres (3) ayudantes para lavado de tanques experiencia mínima de un (1) año como ayudante de lavado y desinfección de tanques, debe contar con certificado de trabajo en alturas avanzado no mayor a un (1) año o su respectivo reentrenamiento por las personas naturales y/o jurídicas habilitadas para tal fin y deberá también contar con curso en espacios confinados para trabajador entrante.

Se requiere de tres ayudantes, toda vez que las actividades operativas para cada servicio hacen necesario contar con mínimo tres personas para ejecución de tareas propias de cada labor de lavado de los tanques, a saber:

Vaciado de tanques, aplicación de productos químicos y lavado del 100% de los tanques bien sea en parques, escenarios o en las sedes administrativa y de archivo del IDRD, estas actividades se deben ejecutar en un solo día para no afectar la disponibilidad de agua en los tanques de reserva.

6.1. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, las actividades de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección de áreas, lavado y desinfección de tanques en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en Bogotá y también en el parque regional la Florida, proponiendo al Instituto una metodología técnica para el cumplimiento del objeto contractual.

En las actividades se debe contemplar el control de todo tipo de insectos rastreros y voladores, en lugares públicos y de trabajo, nocivos para la salud, el bienestar o la vida del hombre, involucrados en la transmisión de numerosos agentes patógenos, como bacterias, virus, hongos y parásitos.

De otro lado realizar el control y eliminación de toda clase de ratas y ratones, plagas enemigas de la salud pública, portadores de enfermedades y causantes de daños en edificaciones.

Realizar la desinfección de áreas públicas relacionadas en los parques, como áreas que requieren esta actividad por ser fuentes de elementos contagiosos.

Ejecutar actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua ubicados en la red distrital de parques administrados por el IDRD.

- **Actividades en Parques y Escenarios:**

Las actividades técnicas puntuales que debe realizar el contratista son las que se mencionan a continuación:

6.1.1. FUMIGACIÓN Y CONTROL VECTORIAL:

- **Verificación Sanitaria:** Una vez legalizado el contrato, debe realizarse un diagnóstico de la situación actual para definir necesidades y sitios críticos. Para ello, debe presentarse un informe al finalizar la primera semana de la ejecución del contrato, de todos los parques y escenarios objeto de la contratación.
- **Implementación de Barreras Físicas:** el contratista debe recomendar al IDRD la conformación de barreras físicas puntuales que permitan minimizar el asentamiento de plagas al interior de sus instalaciones en los parques administrados por el IDRD.

- **Control Químico de Ataque (Desratización):** El contratista debe desarrollar tareas conducentes a la disminución rápida de roedores con la ubicación estratégica de cebos rodenticidas, anticoagulantes de segunda generación en los parques y escenarios con especial énfasis en madrigueras, en sendas y demás sitios que se requieran. De otra parte, si es requerido en la ejecución del contrato el contratista realizará compra y la ubicación de trampas para el control de roedores.

- **Control de Desratización:** El contratista debe comprometerse a efectuar un control a los ocho (8) días de la colocación inicial de los cebos anticoagulantes y realizar las aplicaciones adicionales necesarias para controlar la plaga, en los parques a que haya lugar.

- **Control Químico de Mantenimiento (Desratización):** Debe ejecutarse una vez se verifique la disminución de roedores en los parques y escenarios y sostenerse, con la periodicidad solicitada.

- **Control de Insectos Voladores (moscas, mosquitos, zancudos y otros):** El contratista debe comprometerse a realizar un programa de control químico en las zonas verdes por medio del sistema de termo nebulización y/o nebulización. En oficinas por aspersión o nebulización.

En zonas adyacentes a humedales, canales, lagos u otras fuentes hídricas, las intervenciones de control vectorial serán focalizadas y controladas, mediante métodos compatibles con las restricciones de uso del producto y la protección del recurso hídrico. No se permitirá la termonebulización ni la microaspersión masiva sobre las franjas de protección hídrica o los cuerpos de agua, ni el vertimiento de sobrantes, residuos o aguas contaminadas. El contratista delimitará las áreas de aplicación, evitará la deriva o el arrastre del producto, dispondrá de los kits de atención de derrames y aplicará los procedimientos de contingencia previstos en el Plan de Manejo Ambiental.

- **Control de Insectos Rastreros (pulgas, cucarachas, hormigas, etc.):** El contratista debe comprometerse a realizar un programa de control químico con fumigaciones periódicas, utilizando el sistema de aspersión. Reforzando las áreas con aplicación de

cucarachicidas específicos en gel y repelentes de cucarachas.

- **Desinfección de Áreas:** El contratista debe comprometerse a realizar un programa integral de desinfección de áreas enfocadas específicamente en baños, oficinas de administración, camerinos y zonas húmedas presentes en los parques y las demás donde se requiera teniendo en cuenta las características especiales de los parques.

- **Evaluación mensual y final del programa:** El contratista debe comprometerse a emitir informes completos de seguimiento y evaluación, al concluir cada mes. Al finalizar el contrato, debe presentar informes que permitan determinar los resultados obtenidos en cada parque y las recomendaciones a seguir por el IDRD.

- **Productos Para Utilizar:**
 Acorde al Decreto Nacional 1843 de 1991 el contratista debe utilizar únicamente productos para uso en Salud Pública, Categorías Toxicológicas III O IV, excepto raticidas que son Categoría Toxicológica I. Por lo anterior los oferentes deben anexar a su oferta básica los siguientes documentos alusivos a cada uno de los productos que se pretendan utilizar en los parques y escenarios:

 - Copia del Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública.
 - Copia del Registro Sanitario para uso en Salud Pública.
 - Ficha Técnica
 - Hoja de Seguridad

- **Certificado de Disposición de Envases y Residuos de plaguicidas:** Acorde a la Legislación vigente el contratista debe entregar al supervisor del contrato en conjunto con los documentos requeridos para el pago la certificación o acta de incineración o disposición final de residuos sólidos, líquidos, envases de plaguicidas, expedida por una compañía legalmente autorizada para ello y anexar copia de la licencia ambiental.

6.1.2. DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO.

El contratista deberá garantizar para la desinfección la ejecución de actividades de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4576 Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable y dar cumplimiento a la normatividad relacionada con lavado y desinfección de tanques establecida en el Decreto 1575 de 2007.

La desinfección se realizará con productos aptos para instalaciones de almacenamiento de agua potable, en las concentraciones y tiempos de contacto establecidos en el procedimiento aplicable de la NTC 4576 y en las instrucciones del fabricante. Antes de su aplicación, el contratista presentará a la supervisión el procedimiento de dosificación y los controles para garantizar la calidad del agua, sin que su aprobación releve al contratista de cumplir la normativa sanitaria.

- **Lavado y desinfección**

- Para el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento el contratista debe regirse por la Resolución 2190 DE 1991 CAPÍTULO II.

- Las labores de limpieza no deben afectar las presiones ni el caudal entregado en la red de distribución, ni influir en el servicio.

- Deben desinfectarse las paredes y el piso de acuerdo con los procedimientos indicados en la Norma Técnica Colombiana NTC 4576.

- Los tanques de almacenamiento deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínima dos (2) veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección

- El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los tanques después de haberlos intervenido y reportar al administrador del parque y/o escenario o quien este delegue para que verifique el correcto funcionamiento de estos y haga firmar el certificado de la prestación del servicio.

6.1.3. Actividades en las sedes administrativa y de archivo del IDRD:

Sede Administrativa:

La fumigación deberá adelantarse una vez al mes sobre el área correspondiente a 102.320 metros cuadrados de la sede administrativa, en días y horarios no hábiles, y el programa consta de:

- **Desinsectación:** Insecticida de uso en Salud Publica para aplicaciones residuales. La concentración a usarse en el servicio debe ser la indicada en la ficha técnica del producto de acuerdo con el área sobre la cual se aplica.

- **Control de Roedores:** Realizar la disminución rápida de roedores, con la ubicación de cebos rodenticidas, anticoagulantes de segunda generación en la sede administrativa del IDRD, los cuales deben cumplir con la legislación sanitaria y sean de uso en áreas públicas.

- **Desinfección de áreas:** Realizar un programa integral de desinfección de áreas enfocada específicamente en baños, oficinas, gimnasio y las demás donde se requiera.

La ubicación de cebos se realizará en las zonas determinadas por el supervisor del contrato y aquellas donde se identifiquen las necesidades de servicio.

El lavado y Desinfección del tanque de almacenamiento de la sede administrativa del IDRD se debe realizar con periodicidad semestral en el tanque con capacidad de 190.000 litros ejecutando las actividades establecidas en la norma técnica colombiana NTC. 4576 y en el capítulo No. 2 de la Resolución 2190 de 1991 expedida por la Secretaría de Salud del Distrito.

Sede Archivo:

Considerando que en la actualidad se cuenta con la sede archivo ubicada en la Av. Calle 17 No. 52-10 y que allí reposa toda la gestión documental del IDRD, es necesario realizar las siguientes actividades de carácter técnico así:

- **Control:** Control de hongos e insectos en los libros y ambiente de la biblioteca y los archivos: Esta actividad es establecida de acuerdo con el Instructivo de Limpieza y Desinfección de áreas y de documentos de archivo, regulado por Archivo General de la Nación, Grupo de Conservación y Restauración, la cual debe ser conocida por el proponente, previo a la prestación del servicio y que puede ser consultada en la página Web: http://www.archivogeneral.gov.co/index.php?idcategoria=3255 Desinfección: Este tratamiento está encaminado a reducir la carga microbiana y de ácaros del aire y reforzar el procedimiento en mobiliarios, tanto de los depósitos de documentos como de cualquier otra área anexa al archivo, por ello previo al tratamiento deberá realizarse una rutina completa de limpieza, además de la desinfección manual de estanterías y demás mobiliario, lo que garantizará un mejor resultado.

 Toda el área se fumigará completamente por medio de un proceso de nebulización con tamaño de gota a 50 micras, con un producto cuyo principio activo sea un amonio cuaternario de radicales alquílicos y estabilizado con urea en una concentración que puede estar entre 400 y 800 ppm o con alcohol antiséptico al 70%.

 Este tratamiento se realiza en las áreas de depósito, sin retirar los documentos. Es recomendable que esta desinfección se lleve a cabo una vez por semestre, con equipos adecuados, por personal capacitado y protegido con los implementos de seguridad industrial necesarios para ello y que además las personas asociadas al archivo hayan evacuado las áreas a tratar.

- **Desinsectación:** Este proceso está encaminado a erradicar cualquier tipo de invertebrado y ácaros no deseados en los archivos, la fumigación se llevará a cabo en toda la infraestructura física del archivo, teniendo cuidado de que en los depósitos de material documental solo se aplicará UNA VEZ RETIRADOS LOS DOCUMENTOS, siempre y cuando haya un lugar disponible a donde trasladarlos temporalmente, si no, no se puede realizar en su totalidad y el tratamiento parcial será aplicado solamente por los bordes de pisos, techos y paredes sin que tenga contacto con materiales de almacenamiento (cajas, carpetas) o documentos.

 El procedimiento se realiza por medio de una fumigación por aspersión con un producto y las dosis certificadas en el mercado por la Secretaría de Salud. Por lo general estos productos son elaborados a base de piretrinas, bromuro de metilo, óxido de etileno, óxido de propileno o de cualquier otro que resulta tóxico para el ser humano y cuando estos son aplicados en papel, cartón o cualquier material higroscópico, se concentran allí por mucho tiempo y al ser manipulados son absorbidos por la piel, es por ello por lo que nunca deben ser aplicados sobre ellos, además porque no se conoce su efecto sobre estos materiales.

 Además del archivo, es importante llevar a cabo la fumigación contra insectos en toda la infraestructura de la sede tanto interna como externa. Si en la estructura física de la

edificación existen terminados en madera, es recomendable planear acciones de inmunización, empleando productos específicos para tal fin, que conlleven a la prevención de termitas o de coleópteros como los gorgojos, esta actividad se desarrollará mensualmente.

- El lavado y Desinfección del tanque de almacenamiento de la sede de archivo del IDRD se debe realizar con periodicidad semestral en el tanque con capacidad de 18.000 litros ejecutando las actividades establecidas en la norma técnica colombiana NTC. 4576 y en el capítulo No. 2 de la Resolución 2190 de 1991 expedida por la Secretaría de Salud del Distrito.

6.1.4. ESPECIFICACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con la maquinaria mínima disponible, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la Sostenibilidad de la infraestructura física de los parques objeto del contrato, la cual se relaciona a continuación:

Cuadro No. 3: Descripción de equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
1	Aspersores manuales de compresión media	6
2	Nebulizadora de espalda con dispositivo ULV	6
3	Termo nebulizadores portátiles	4
4	Nebulizadores Eléctricos	2
5	Kits para atención de derrames de plaguicidas	4
6	Equipo de Seguridad Industrial y Señalización para la realización de actividades	Los requeridos
7	Elementos de protección personal	Los requeridos
8	Equipos de comunicación Los requeridos	Los requeridos

6.1.5. REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar al supervisor cada mes, en original y copia un informe mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del periodo calendario respectivo.

Este informe deberá contener como mínimo:

- Descripción de las actividades realizadas y de la utilización de productos.
- Los aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y anexar copias de las afiliaciones del personal a los sistemas de seguridad social integral.
- Estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal.
- Descripción de las tareas realizadas y avance del proyecto.

- Para cada parque, certificado sanitario y orden de prestación de servicio, firmado por el administrador del parque o persona que recibe el servicio.
- Registro fotográfico por cada parque de las actividades realizadas.
- Certificado de disposición final de los residuos usados durante las actividades de fumigación (Cuando se realice disposición de los residuos por parte del contratista)
- Actas debidamente diligenciadas y firmadas.
- Recomendaciones y conclusiones.

6.1.6. LUGARES PARA PRESTAR EL SERVICIO

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el IDRD asegurará al Contratista el derecho de ocupación de los escenarios sobre los cuales se desarrollarán las labores de prestación de servicios objeto del contrato. El contratista estará en la obligación de programar con anterioridad la actividad de fumigación para que el administrador del parque informe a la comunidad usuaria y se cierre el parque durante la prestación del servicio y dos horas después, con el fin de evitar algún tipo de afectación a la comunidad.

6.1.7. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

Durante la ejecución del mantenimiento contratado, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad del servicio, inclusive en aquellos lugares que durante el mantenimiento permanezcan prestando servicio público. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y el mantenimiento no será aceptado para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar del mantenimiento objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución de este.

6.1.8. SERVICIOS DE SANIDAD Y ORDEN

El contratista será responsable del manejo de las áreas asignadas y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Estos costos estarán incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el Instituto en ningún caso reconocerá suma alguna.

Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas en ninguna de las áreas objeto del presente servicio.

6.1.9. INSPECCIÓN Y ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO

Durante la ejecución del contrato el coordinador del contrato inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos. El supervisor rechazará los productos que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de aplicación de productos y control para evitar defectos que no ofrezcan las garantías de calidad o seguridad de los usuarios, para los fines de la aceptación y el pago.

El contratista se obliga a permitir la visita a los lugares donde se ejecuten la prestación del servicio y a sus oficinas, a funcionarios del IDRD, al supervisor, a la Contraloría Distrital y demás entidades

de control y vigilancia administrativa.

6.1.10. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL PAGO

El IDRD, para los fines del pago al contratista, recibirá los servicios contratados que hayan sido terminados por éste y que a juicio del supervisor cumplan con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato.

6.1.11. SERVICIO NO ACEPTABLE

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios prestados por el Contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos de contratación o los obligados por la norma.

En este caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el Contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El Contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades de mantenimiento, especificaciones y demás condiciones del contrato.

El contratista se obliga a rectificar a sus expensas cualquier actividad que resulte mal ejecutada, a juicio del supervisor.

6.1.12. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Toda modificación en los procedimientos de mantenimiento durante su ejecución que altere las actividades contratadas deberá constar por escrito en un acta suscrita por el supervisor y el Contratista con el visto bueno del IDRD, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga.

6.1.13. OTROS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Es necesario tener en cuenta los siguientes requerimientos respecto al servicio de fumigación, control de roedores, desinfección de áreas, y limpieza y lavado de tanques de almacenamiento de agua Teniendo en cuenta que al presente proceso los servicios solicitados por el IDRD le son aplicables las siguientes normas vigentes:

- Decreto Reglamentario 1843 del 22 de julio de 1991 Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- Resolución 4143 del 25 de mayo de 1993 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo.
- Decreto Reglamentario 1609 de 31 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y

transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

- Decreto Reglamentario 1443 de 07 de mayo del 2004, Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones
- Decreto Nacional 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 2190 del 04 de octubre de 1991 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4576 de 1999- Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable.
- Ley 1252 del 27 de noviembre 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Es indispensable, que el contratista cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos para participar dentro del presente proceso. Por lo anterior el contratista debe contar con la siguiente documentación de orden técnico y legal:

1. Los proponentes deben presentar copia vigente del Concepto Técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable / Desinfección Ambiental, o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaría de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

Teniendo en cuenta el número de parques y escenarios que se deben atender mensualmente, la ubicación en diferentes sitios de la ciudad y su área, el Instituto requiere como mínimo dos (2) frentes de Trabajo simultáneo para atender eficientemente los servicios de fumigación y desratización, por lo tanto, los oferentes deben contar con mínimo con dos (2) vehículos acondicionados para el transporte de plaguicidas.

Al contratista adjudicatario del presente proceso se le exigirán los siguientes requisitos de los vehículos y conductores que realicen la actividad de transporte de plaguicidas:

- Capacitación para conductores de vehículos que trasportan mercancías peligrosas y demás documentación requerida, según lo dispuesto en el Artículo 14 literal A del decreto 1609 de 2002 y Resolución 5747 de 2016.
- Certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas.
- Copia del Seguro Obligatorio de Transporte – SOAT.

- Certificado de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores en cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014, de los conductores que realizan la movilización de los insumos para las actividades de fumigación realizadas en parques, escenarios y sedes administradas por el IDRD.

El contratista, deberá dentro de los diez días hábiles posteriores al acta de inicio, presentar al supervisor del contrato el listado de todos los plaguicidas que se pretendan utilizar y números de los registros
sanitarios expedidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social para uso en salud Pública de cada uno de los productos y sin la aprobación de este no podrán ser aplicados.

Durante la ejecución del contrato se deberá cumplir con la normatividad que deben cumplir las Empresas que realicen las actividades de fumigación, control de roedores, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991.

Nota: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos los integrantes del proponente plural deberán presentar copia vigente del Concepto Técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable / Desinfección Ambiental, o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaría de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

Condiciones de los servicios adicionales ofrecidos como factores de calidad

Condiciones mínimas del servicio adicional de control de palomas

La unidad de cobertura es el parque, escenario o sede efectivamente intervenido. El servicio será exigible únicamente si fue ofrecido y aceptado como factor de calidad, dentro del número de escenarios comprometidos por el adjudicatario, con un máximo de ocho (8), sin costo adicional para el IDRD y durante el plazo contractual. La supervisión identificará por escrito los lugares y las necesidades concretas de intervención.

Antes de intervenir, el contratista realizará un diagnóstico del sitio, identificará los puntos de anidación y delimitará las superficies a tratar. Presentará a la supervisión el método no letal, las actividades, los insumos, las condiciones de aplicación, el seguimiento y las medidas para evitar afectaciones a usuarios, aves y otras especies. La aprobación operativa no podrá ampliar la cobertura ofertada.

Los geles o repelentes líquidos deberán ser aptos para el uso propuesto. Se aportarán su ficha técnica, hoja de seguridad, identificación del fabricante, composición o principio activo, indicaciones, restricciones, dosis y método de aplicación, así como la autorización sanitaria que resulte exigible. Se aplicarán conforme a las instrucciones del fabricante y no podrán utilizarse para envenenar, lesionar o capturar aves ni para destruir nidos o huevos en contravención de las normas de protección de fauna.

La ejecución observará las prohibiciones del artículo 265 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y las demás

disposiciones ambientales y de protección animal aplicables. Comprenderá señalización, control de acceso, uso de elementos de protección personal, cumplimiento de las exigencias de trabajo en alturas cuando corresponda, limpieza del área intervenida y gestión de los residuos conforme al Plan de Manejo Ambiental.

La reincidencia en un mismo lugar no se contabilizará como un escenario adicional para asignar puntaje. Los refuerzos necesarios para corregir una ejecución deficiente imputable al contratista se realizarán a su cargo. La atención de nuevas necesidades deberá sujetarse al alcance técnico del ofrecimiento; este factor no constituye una obligación abierta de intervenciones ilimitadas.

El cumplimiento se verificará por escenario mediante acta de intervención individual, registro fotográfico e informe técnico que identifique el diagnóstico, las superficies tratadas, los productos y cantidades utilizados, las fechas, el personal, las medidas de seguridad y las recomendaciones de seguimiento. La supervisión verificará la correspondencia con el compromiso ofertado y dejará constancia del recibo a satisfacción.

Condiciones mínimas del servicio adicional de retiro de panales y nidos

La unidad de cobertura es el parque, escenario o sede efectivamente atendido. El servicio será exigible únicamente si fue ofrecido y aceptado como factor de calidad, dentro del número de escenarios comprometidos por el adjudicatario, con un máximo de siete (7), sin costo adicional para el IDRD y durante el plazo contractual. Las intervenciones deberán estar precedidas de una solicitud escrita de la supervisión y de la identificación de los panales, enjambres o nidos objeto de atención.

La estrategia comprenderá, como mínimo, diagnóstico e identificación de la especie por personal competente, evaluación del riesgo, delimitación y señalización del área, definición del procedimiento de retiro, personal capacitado, equipos y elementos de protección, manejo seguro y seguimiento del sitio. Se cumplirán las exigencias de trabajo en alturas y las medidas de contingencia aplicables.

Para las abejas se priorizarán el rescate, la conservación y la reubicación segura, en armonía con el artículo 18 de la Ley 2193 de 2022. La estrategia deberá prever la coordinación con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y las demás autoridades o actores competentes, según la ruta distrital aplicable y las características del caso. Se documentará la entrega de los enjambres rescatados a un apiario o albergue apto, sin sustituir competencias de las autoridades.

La atención de nidos de avispas se definirá según la especie, el riesgo y los lineamientos de la autoridad competente. Se observarán las prohibiciones del artículo 265 del Decreto-Ley 2811 de 1974, el Plan de Manejo Ambiental y las demás normas de protección de fauna. El retiro de abejas no podrá ejecutarse como una fumigación indiscriminada.

La reincidencia en el mismo escenario no se contabilizará como una nueva unidad para asignar puntaje. Las correcciones de una ejecución deficiente imputable al contratista serán a su cargo, y la atención de nuevas necesidades se sujetará al alcance técnico ofertado, sin convertir este factor en una obligación de retiros ilimitados.

Por cada intervención se entregarán acta individual, registro fotográfico e informe técnico con la ubicación y cantidad de panales o nidos atendidos, la especie identificada, el procedimiento, las fechas, el personal y las medidas de seguridad. Cuando se rescaten abejas, se aportará el soporte de recepción en el destino correspondiente o de entrega a la entidad competente. La supervisión verificará estos soportes y su

correspondencia con el compromiso ofertado.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.

2. Ejecutar las actividades objeto del contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales y distritales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor.

3. Realizar la evaluación de las condiciones que hagan necesarios ajustes en las frecuencias de prestación del servicio o cambio de insumos usados para el lavado de tanques o control vectorial en las sedes administrativas, de archivo del IDRD y por parque, cuando sea requerido por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio.

4. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

- Plan de Uso Eficiente del Agua: que contenga las medidas que se ejecutarán para la disminución de consumos durante la ejecución de labores de lavado de tanques.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: Debe contener las medidas de protección del personal durante la aplicación de productos químicos y el lavado de tanques, la delimitación y cierre de las áreas, las condiciones de reingreso conforme a las hojas de seguridad, los procedimientos de primeros auxilios ante exposición o reacciones alérgicas y la activación de la atención de emergencias. El personal deberá conocer las hojas de seguridad y los procedimientos de contingencia, y el contratista informará de inmediato a la supervisión cualquier incidente.
- Plan de Calidad: El documento debe contener las especificaciones técnicas de los equipos e insumos que el contratista usará para ejecutar las actividades de lavado de tanques y control vectorial.
- Plan de Manejo Ambiental: Debe articularse con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del IDRD e incluir la prevención de afectaciones a cuerpos de agua, la protección de fauna y polinizadores, los procedimientos de transporte y manejo seguro de sustancias y residuos peligrosos, la atención de derrames, los registros de entrega a gestores autorizados y la trazabilidad de su disposición final. Los insumos serán de uso inmediato en cada jornada; no se permitirá el almacenamiento temporal ni el acopio de residuos peligrosos en los predios del IDRD, y los sobrantes, envases contaminados y residuos se retirarán al finalizar la jornada mediante los procedimientos y gestores autorizados.
- Hojas de vida del personal del contrato.
- Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos, estos documentos deben contener:
 - Identificación del Fabricante de la Sustancia
 - Composición, información sobre ingredientes
 - Identificación de Riesgos de los químicos
 - Medidas de Primeros Auxilios.

5. Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del

contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 de 1991 ”Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”, y la Resolución 2190 de 1991 “Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios”, expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

6. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

7. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada parque, acorde con el Decreto1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

8. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades de limpieza y desinfección de tanque de almacenamiento de agua, y contar con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito y sanitarias.

9. Señalizar y avisar a la administración del parque, escenario, sede y archivo del IDRD, de las tareas a realizar para evitar el ingreso de visitantes, usuarios y personal propio de tales instalaciones y será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

10. Realizar la fumigación, desratización, desinfección de áreas y limpieza de tanques de almacenamiento de agua en todos los parques, escenarios, sede y archivo del IDRD, objeto del contrato.

11. Garantizar la ubicación de cebos en lugares no visibles a la comunidad y evitar el contacto con aves o mascotas que puedan ingresar a los parques, escenarios, sede o archivo del IDRD.

12. Verificar, previa a la prestación del servicio, que el parque, así como la sede administrativa y de archivo del IDRD no cuenten con personal del IDRD o usuario no autorizado al interior de las instalaciones.

13. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

14. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, los certificados o actas de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos sólidos y líquidos y de los envases contaminados generados durante la ejecución. Los soportes deberán identificar los residuos entregados, las fechas, el gestor autorizado y el tratamiento o disposición realizado, y acompañarse de la copia de la licencia o autorización ambiental vigente que ampare dicha gestión. Estos documentos deberán permitir verificar la trazabilidad y su correspondencia con los servicios facturados.

15. Presentar los informes mensuales y los requeridos por el supervisor del contrato, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el

contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, las órdenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados, en cumplimiento del contrato.

16. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por

el IDRD realicen las autoridades locales, las cuales serán resueltas en el término que sea establecido por el supervisor de conformidad con el requerimiento de dicha autoridad o ente de control

17. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial y lavado de tanques.

18. Contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, así como asegurar el uso de elementos de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015.

19. Ejecutar los servicios de lavado y desinfección de tanques conforme a la programación individual de cada parque, sede o escenario y a la periodicidad mínima semestral, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 y las condiciones de la Secretaría Distrital de Salud. Antes de la primera intervención, el contratista presentará para aprobación de la supervisión un cronograma por tanque que identifique su ubicación y capacidad, la fecha del último lavado soportada en los registros del contrato antecedente y la fecha de la siguiente intervención, sin superar seis (6) meses entre lavados. La programación deberá articularse con el contrato antecedente y priorizar los vencimientos más próximos; su actualización no podrá ampliar el plazo ni superar el valor del contrato.

20. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del total del personal vinculado para su ejecución, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y las normas laborales o contractuales aplicables. Para acreditar su cumplimiento, el contratista presentará a la supervisión una certificación suscrita por su representante legal, acompañada de una relación actualizada de todo el personal vinculado al contrato, que identifique el número total de personas, el número de mujeres, los cargos o actividades desempeñadas y las fechas de vinculación y retiro, cuando corresponda. La certificación y la relación se entregarán mensualmente, con cada solicitud de pago y cada vez que se produzcan modificaciones en el equipo que puedan afectar el porcentaje, de modo que la supervisión pueda verificar su cumplimiento y mantenimiento durante la ejecución contractual.

21. El contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución contractual un porcentaje mínimo equivalente al cinco por ciento (5 %) del total del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente a personas en condición de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, para desarrollar actividades compatibles con el objeto contractual y con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos. Esta obligación se establece de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado por la Entidad y con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar el porcentaje anterior, el contratista presentará a la supervisión, mensualmente, con cada solicitud de pago y cada vez que cambie la conformación del equipo y pueda afectarse su cumplimiento, una certificación suscrita por su representante legal y una relación actualizada del personal vinculado, con el total de personas, la identificación de quienes se contabilizan para esta obligación, sus actividades y las fechas de vinculación o retiro.

22. Aportar los documentos idóneos que acrediten la condición de las personas contabilizadas para el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de población priorizada establecido en la obligación anterior, expedidos por la autoridad o entidad competente según corresponda. La supervisión verificará su correspondencia con la relación del personal y el mantenimiento del porcentaje durante la ejecución, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales, acceso restringido y tratamiento de información sensible.

23. En caso de cambio de personal, el contratista deberá allegar la hoja de vida de este dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual deberá cumplir con iguales o superiores requisitos definidos en los estudios y documentos previos, para que sea avalado por el supervisor del contrato.

24. El contratista deberá responder de manera solidaria respecto de aquellas sanciones pecuniarias que por su acción y/o omisión le sean impuestas al IDRD por parte de la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control.

25. Aportar la copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y los certificados de capacitación de los conductores. Aclarando que, al momento de aportar el SOAT, el mismo debe estar vigente y deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato.

26. El CONTRATISTA deberá promover y garantizar, cuando para la ejecución del contrato requiera disponer de personal, la vinculación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, siempre que cumplan con los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para los respectivos perfiles. Esta obligación no podrá implicar la modificación, flexibilización o disminución de los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso y su cumplimiento será verificado por la supervisión del contrato.

27. INTEGRACIÓN INCLUSIVA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Priorizar, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de idoneidad, formación y experiencia establecidos para la actividad correspondiente, garantizando condiciones de igualdad y dignidad, los ajustes razonables que resulten aplicables y la protección de su estabilidad laboral u ocupacional reforzada. Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación que permita verificar el cumplimiento de esta obligación y las gestiones de priorización adelantadas, observando las disposiciones sobre protección de datos personales. Cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su cumplimiento, deberá informarlo y justificarlo mediante los soportes correspondientes. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones contractuales previstas en la normativa aplicable.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de fumigación y control vectorial se deben ejecutar en los siguientes parques y escenarios:

Cuadro No. 4: Parques para Fumigación:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

No.	NOMBRE	Área en m2	Factor de Periodicidad	Periodicidad	Tipo de Parque
1	ESTADIO PIJAOS	9.530	3	trimestral	1
2	GIMNASIO DISTRITAL DEL NORTE	9.799	2	bimestral	1
3	TIBABUYES	8.182	1	mensual	1
4	PATIO BONITO	6.495	1	mensual	1
5	MOLINOS II	9.431	2	bimestral	1
6	VERAGUAS	3.500	3	trimestral	1
7	MARSELLA	3.544	3	trimestral	1
8	EJIDOS	9.087	3	trimestral	1
9	QUIROGA	6.815	3	trimestral	1
10	PALESTINA	6.411	1	mensual	1
11	ARBORIZADORA ALTA	5.154	2	bimestral	1
12	CANDELARIA LA NUEVA	4.632	2	bimestral	1
13	MEISSEN	8.980	1	mensual	1
14	ANDREA	5.076	3	trimestral	1
15	PLAZA DE TOROS	5.607	2	bimestral	1
16	LA IGUALDAD	7.523	2	bimestral	1
17	DINDALITO	8.521	2	bimestral	1
18	CAMPINCITO - CEAD	8.945	1	mensual	1
19	SAN IGNACIO	7.215	2	bimestral	1
20	AUTOPISTA SUR - PAVCO	9.038	1	mensual	1
21	PORVENIR DE BOSA	8.925	2	bimestral	1
22	EL TALLER	17.445	1	mensual	2
23	VILLA DEL RÍO	5.522	2	bimestral	1
24	LA ESPERANZA	9.741	1	mensual	1
25	EL RECREO	38.756	2	bimestral	2
26	VILLAS DE GRANADA	10.752	2	bimestral	2
27	EL CARMELO	11.991	2	bimestral	2

28	VILLA LUZ	42.875	2	bimestral	3
29	BUENAVISTA PORVENIR	28.560	2	bimestral	2
30	TIBANICA	8.183	2	bimestral	1
31	CEFE FONTANAR DEL RÍO	9.318	1	mensual	1
32	JUAN AMARILLO	4.563	2	bimestral	1
33	SANTALUCÍA	3.752	2	bimestral	1
34	COMETAS	4.567	2	bimestral	1
35	LA JOYA	2.856	2	bimestral	1
36	ALTA BLANCA	11.419	2	bimestral	2
37	CALLE 26 RENACIMIENTO	26.623	1	mensual	2
38	VILLA DE LOS ALPES	20.009	1	mensual	2
39	GAITAN CORTES	38.049	1	mensual	2
40	LAS CRUCES	12.064	1	mensual	2
41	INDEPENDENCIA	32.478	1	mensual	2
42	SAUZALITO	25.748	1	mensual	2
43	PALACIO DE LOS DEPORTES	39.903	2	bimestral	2
44	TABORA	20.436	2	bimestral	2
45	LA SERENA	31.188	1	mensual	2
46	CASTILLA	12.562	1	mensual	2
47	LA AMISTAD	11.986	2	bimestral	2
48	EL JAZMIN	33.813	1	mensual	2
49	LA ALQUERIA	20.809	3	trimestral	2
50	LA FRAGUA	36.191	1	mensual	2
51	EDUARDO SANTOS	10.323	1	mensual	2
52	NUEVO MUZU	11.599	1	mensual	2
53	NARANJOS	19.781	2	bimestral	2
54	CLARELANDIA	27.298	1	mensual	2
55	PARQUE DEL RIO (San José de Maryland)	36.116	1	mensual	2
56	LA AURORA II	27.327	2	bimestral	2
57	VALLES DE CAFAM	12.141	1	mensual	2
58	EL VIRREY SUR	16.679	1	mensual	2
59	COMPLEJO ACUÁTICO	23.312	1	mensual	2
60	SAN CAYETANO	10.194	3	trimestral	2

61	SERVITÁ	23.084	1	mensual	2
62	ALCAZARES	23.254	2	bimestral	2
63	LAS MARGARITAS (Gilma Jiménez)	39.952	1	mensual	2
64	GAITANA	39.079	1	mensual	2
65	ATAHUALPA	37.066	1	mensual	2
66	LA ESTANCIA	13.655	1	mensual	2
67	PARQUE LOS NIÑOS	12.358	1	mensual	2
68	CASABLANCA	17.000	2	bimestral	2
69	SIERRA MORENA	28.750	2	bimestral	2
70	CEFE TUNAL	13.522	1	mensual	2
71	CEFE SAN CRITÓBAL	12.000	1	mensual	2
72	CEFE COMETAS	12.300	1	mensual	2
73	ESTADIO NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN	41.448	1	mensual	3
74	ESTADIO TECHO	55.392	1	mensual	3
75	VELÓDROMO PRIMERO DE MAYO	45.631	1	mensual	3
76	SAN ANDRES	67.585	1	mensual	3
77	CAYETANO CAÑIZARES	82.539	1	mensual	3
78	CIUDAD MONTES	69.747	1	mensual	3
79	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	52.565	1	mensual	3
80	ILLIMANI (PARAISO)	42.062	1	mensual	3
81	VILLA ALEMANA	57.280	2	bimestral	3
82	VILLA MAYOR	74.405	1	mensual	3
83	CANCHA POLO COUNTRY	78.835	2	bimestral	3
84	EL LAGO - LOS NOVIOS	82.268	1	mensual	3
85	LA VICTORIA	68.741	1	mensual	3
86	ALTOS DE LA ESTANCIA	78.671	1	mensual	3
87	VIRGILIO BARCO	119.613	1	mensual	4
88	SAN CRISTOBAL	97.120	1	mensual	3
89	NACIONAL OLAYA HERRERA - CASA DE LA TERCERA EDAD	283.724	1	mensual	4
90	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE	247.723	1	mensual	4
91	RECREODEPORITVO EL SALITRE	129.638	1	mensual	4

92	TIMIZA	299.868	1	mensual	4
93	BOSQUE DE SAN CARLOS	101.307	1	mensual	4
94	ZONA FRANCA	237.816	2	bimestral	4
95	FONTANAR DEL RIO	175.206	1	mensual	4
96	IDRD TIMIZA (SECTOR VILLA DEL RIO)	53.356	2	bimestral	3
97	TERCER MILENIO	139.737	1	mensual	4
98	CENTRAL SIMÓN BOLIVAR	882.369	1	mensual	5
99	LA FLORIDA	809.962	1	mensual	5
100	EL TUNAL	613.087	1	mensual	5
101	CARMEN DE LA LAGUNA	5.000	3	trimestral	1
102	BONANZA	5.000	3	trimestral	1
103	CAMPO VERDE	34.755	1	mensual	2
104	SEDE ADMINISTRATIVA IDRD	102.320	1	mensual	4
105	SEDE ARCHIVO IDRD	9.000	1	mensual	1
106	SEDE PLAZA DE LOS ARTESANOS IDRD	30.953	1	mensual	2
107	IDRD PARQUE AGUAVIVA	2.818	2	bimestral	1
108	PTAR SALITRE	179.271	1	mensual	4
109	REDENTOR	1.279	2	bimestral	2

Nota 4: Los servicios de control vectorial deberán ser prestados en los parques, escenarios y sedes del IDRD relacionados en el cuadro anterior; sin embargo, el listado anterior podrá variar de acuerdo con factores como cierre de parques y/o escenarios por actividades de obra, traslado de sedes de archivo o administrativa, o apertura de nuevos parques y/o escenarios; en cualquiera de los casos el supervisor del contrato indicará al contratista la ubicación de los parques, escenarios o sedes a intervenir con la correspondiente área sobre la cual se debe realizar la prestación de los servicios de control vectorial.

Las actividades de Lavado de Tanques se deben realizar en los siguientes parques y escenarios:

Cuadro No. 5: Listado de parques con tanques de almacenamiento de agua

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
1	ALTABLANCA	1.000	2
		8.000	4
		128.000	6
		100.000	6

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
2	ARBORIZADORA ALTA	110.000	6
		144.000	6
		432.000	6
3	ATAHUALPA	20.000	5
		1.000	2
		60.000	6
		90.000	7
4	AUTOPISTA SUR - PAVCO	15.000	5
		8.000	4
		5.000	3
5	BOSQUE SAN CARLOS	2.000	3
		1.000	3
6	CANDELARIA LA NUEVA	1000	1
		10000	1
7	CASTILLA	500	1
		500	1
		500	1
		500	1
		1000	2
		1.000	2
8	CAYETANO CAÑIZARES	20.000	5
		14.000	5
9	CEE FONTANAR DEL RÍO	153.430	7
		120.000	7
		120.000	7
		72.490	7
10	CEFE SAN CRISTOBAL	117.330	7
		31.500	6
		224.000	7
11	CEFE TUNAL	104.000	7
		260.000	7
		360.000	7
		12.000	5
		12.000	5
		9.000	4

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
12	CENTRAL SIMON BOLIVAR	9.000	4
		18.000	5
		27.000	6
13	CIUDAD MONTES	1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
14	CLARELANDIA	1.000	2
15	COMPLEJO ACUÁTICO	45.000	6
		130.000	7
		65.000	7
		137.150	7
		43.500	6
16	DEPORTIVO PRIMERA DE MAYO	202.500	7
17	EDUARDO SANTOS	1.000	2
		1.000	2
18	EL CARMELO	2.000	3
19	EL JAZMIN	1.000	2
		1.000	2
20	EL NACIONAL	1.000	2
		2.000	3
		2.000	3
21	EL RECREO	5.000	3
22	EL RÍO SAN JOSÉ DE MARYLAND	500	1
		500	1
		500	1
		10.000	4
		1.000	2
		2.000	3
23	EL TALLER (EL ENSUEÑO)	8.000	4
24	EL TUNAL	130.000	7
		11.340	5
		11.340	5
		11.340	5
		11.340	5

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
		11.340	5
		18.000	5
		1.000	2
		1.000	2
25	ESTADIO DE TECHO	52.000	6
26	EL VIRREY SUR	70.000	7
27	ESTADIO LA ALQUERIA	1.500	3
		20.000	5
28	ESTADIO OLAYA	45.000	6
29	ESTADIO TABORA	2.000	3
		14.000	5
		25.000	6
		57.000	6
30	ESTANCIA	17.000	5
31	FONTANAR DEL RIO	2.400	3
		24.000	6
32	GIMNASIO DEL NORTE	1.000	2
33	GIMNASIO SUR	6.000	4
34	ILLIMANI	10.000	4
35	LA AMISTAD	1.000	2
36	LA ANDREA	22.440	6
37	LA AURORA II	1.000	2
38	LA ESPERANZA	1.000	2
39	LA FLORIDA	5.000	3
		5.000	3
		5.000	3
		5.000	3
		5.000	3
		5.000	3
		20.000	5
40	LA FRAGUA	500	1
		500	1
		500	1
		500	1
		1.000	2

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
		1.000	2
41	LA GAITANA	500	1
		500	1
		500	1
		500	1
42	LA IGUALDAD	2000	3
43	LA INDEPENDENCIA	11.200	5
44	LA PALESTINA	20.000	5
45	LAS CRUCES	32.000	6
46	GILMA JIMÉNEZ (LAS MARGARITAS)	20.000	5
47	MILENTA - TEJAR	10.000	4
		10.000	4
48	MOLINOS	100.000	7
49	NARANJOS	1.000	2
50	NUEVO MUZU	4.500	3
51	PALESTINA	20.000	5
52	LOS NOVIOS	500	1
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		10.000	4
		10.000	4
53	PATIO BONITO	6.000	4
54	PIJAOS	2.000	3
55	PLAZA DE LOS ARTESANOS	74.000	7
		230.000	7
56	MEISSEN	1.000	2
		10.000	4
57	MOLINOS	81.000	6
		160.000	6
58	PLAZA LA SANTA MARIA	73.000	7
		316.000	7
		500	1
		500	1

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
59	QUIROGA	500	1
		500	1
		500	1
		500	1
		500	1
		500	1
60	PALACIO DE LOS DEPORTES	16.000	5
		196.000	6
		405.000	6
61	PATIO BONITO	1.000	2
		1.000	2
		10.000	4
		25.600	6
62	RECREODEPORTE EL SALITRE (PRD)	1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		7.000	4
		15.000	5
		71.500	7
63	SAN ANDRÉS	160.000	7
		8.000	4
64	RENACIMIENTO	25.000	6
65	SAN CRISTOBAL	20.000	6
		750	2

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
66	SAUZALITO	750	2
		15.000	5
67	SEDE ADMINISTRATIVA IDRD	190.000	7
68	SEDE DE ARCHIVO IDRD	18.000	5
69	SIERRA MORENA	3.000	3
70	TERCER MILENIO	180.000	7
		300.000	7
71	TIBABUYES	20.000	5
72	TIBANICA	5.000	3
73	SERVITA	228.000	6
74	TIMIZA	67.000	7
75	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE	1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3
		2.000	3

No.	PARQUE O ESCENARIO	CAPACIDAD (LITROS)	TIPO DE PARQUE (CUADRO No. 2)
		2.000	3
		30.000	7
		110.000	7
		115.000	7
76	VALLES DE CAFAM	20.000	5
77	VILLA DE LOS ALPES	12.000	5
78	VILLA LUZ	2.500	3
79	VIRGILIO BARCO	45.000	7
80	VILLA ALEMANA	1.000	2
		1.000	2
		1.000	2
		8.000	4
81	CEFE COMETAS	45000	2
		16000	2

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio del contrato por parte del supervisor.

El plazo de cuatro (4) meses se proyecta para iniciar en los meses finales de 2026, de manera articulada con la terminación del contrato antecedente, y extender la ejecución al primer trimestre de 2027. Esta programación responde a la continuidad de los ciclos de control vectorial y a los vencimientos individuales del lavado y desinfección de tanques, para prevenir interrupciones de las condiciones sanitarias de los parques y sedes. También permite adelantar la estructuración y selección del proceso que atenderá la vigencia 2027. Las fechas de las intervenciones se determinarán en el cronograma aprobado por la supervisión, con base en los registros del servicio anterior; esta proyección no modifica el cómputo de los cuatro (4) meses desde el acta de inicio ni la condición de terminación por agotamiento de recursos.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de forma mensual en cortes parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados supeditado cada pago a la verificación de cumplimiento de actividades.

El último pago queda sujeto a certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de facturas de cobro e informe final de ejecución.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Para efectos de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor o interventor del contrato, así como los demás documentos soporte mencionados en las obligaciones específicas.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. Los pagos se realizarán a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

11. Matriz de Riesgos

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **"MATRIZ DE RIESGOS"**, el cual hace parte integral de los estudios previos y del contrato a celebrar.

12. Cuadros de costos

Se anexa a la presente ficha los cuadros para la realizar la estimación de costos

Firma,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Cargo: Subdirector Técnico de Parques

Revisó: Linda Tatiana Sabogal/ Abogada STP
Revisó: Valentina Cifuentes Muñoz/ Abogada STP
Proyectó: Juan Camilo Guzmán Valencia – Ing- Ambiental – Contratista